Con fecha 06 de octubre de 2020, los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura; presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, Enfermos Terminales y Adultos Mayores integrada por los CC. Diputados: Ramón Román Vásquez, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Claudia Isela Ortega Castañeda, María Elena González Rivera, y Martha Alicia Aragón Barrios; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 06 de octubre de 2020, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial, que el Gobierno del Estado, a través del DIF Estatal, tenga como obligación el establecer y operar un sistema de transporte exclusivo para personas con discapacidad y con rutas especiales, mismo que permita su traslado de su domicilio a un centro de rehabilitación con el fin de recibir las terapias y tratamientos que cada una de ellas requiera.

SEGUNDO.– Se coincidió con los iniciadores en que la movilidad es un derecho reconocido por la mayoría de los países, y el nuestro no es la excepción, no se puede entender un ejercicio real de derechos como al trabajo, a la salud, a la educación y muchos más, sin que inicialmente se cuente con la libertad de desplazamiento practicada a través de la movilidad de la ciudadanía, por lo cual, se debe prestar sin distinción alguna y con las adaptaciones requeridas según las necesidades de los ciudadanos.

TERCERO. - El Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno 2016-2022 establece dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción el rubro denominado “Desarrollo Social con Inclusión y Equidad” en su numeral 5 nombrado “Rehabilitación e Inclusión Social para Todos”, se establece de manera clara el promover la inclusión social y laboral para las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, con la implementación del uso de transporte adaptado para dicho sector de la población.

CUARTO.- Actualmente el Gobierno del Estado, por conducto del DIF Estatal, ofrece la prestación del servicio de transporte especializado y gratuito a través de autobuses adaptados para personas con discapacidad en el municipio de Durango. Los autobuses se encuentran distribuidos en cinco rutas que operan en la mancha urbana de la ciudad de Durango y comunidades aledañas a esta. Se cuentan con seis rutas en la ciudad de Durango, seis más distribuidas en algunos municipios del Estado.

QUINTO.- En ese entendido, los suscritos que integramos la Comisión, coincidimos con los iniciadores en que se trata de un programa con alto sentido social a favor de las personas con discapacidad con resultados fundamentales los cuales establecerán, a través del DIF Estatal: el diseño, la construcción y la operación de un sistema de transporte exclusivo y con rutas especiales en su beneficio.

En base a lo anteriormente expuesto, la comisión estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 529

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO: Se reforma la fracción tercera del artículo 86 de la Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 86. …

I a la II …

III. Diseñar, construir y operar de manera permanente las rutas especiales de atención para personas con discapacidad en materia de asistencia social;

IV. Implementar mecanismos para el fortalecimiento de la Red Estatal de Rehabilitación y la creación de nuevas unidades básicas de rehabilitación en los municipios y comunidades, que por su número de población con discapacidad así lo requieran; y

V. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTE.

DIP. LUIS GREGORIO MORENO MORALES
SECRETARIO.

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.